

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 18

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-02-1953

Título: POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY N° 134 DE 27 DE ABRIL DE 1943, ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12048

Publicada el: 14-04-1953

Rama del Derecho: DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Palabras Claves: Seguridad social, Caja de Seguro Social

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.781

Rollo: 53

Posición: 2413

otorguen a tal Estado ventajas mayores de las que se conceden en el presente Tratado, esas mismas ventajas serán otorgadas a las Partes del presente Tratado.

ARTICULO 27

El presente Tratado será depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual suministrará a cada uno de los Estados signatarios una copia certificada del mismo.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos Plenipotenciarios firman el presente Tratado.

HECHO en la ciudad de San Francisco, el ocho de Septiembre de 1951, en los idiomas inglés, francés y español, todos de igual autenticidad, y en el idioma japonés.

POR ARGENTINA: (Firmado) Hipólito J. Paz. POR AUSTRALIA: (Firma ilegible). POR EL REINO DE BELGICA: (Firmas ilegibles). POR BOLIVIA: (Firma ilegible). POR EL BRASIL: (Firmas ilegibles). POR CAMBODIA: (Firma ilegible). POR CANADA: (Firmas ilegibles). POR CEILAN: (Firmas ilegibles). POR CHILE: (Firma ilegible). POR COLOMBIA: Firmados) Cipriano Restrepo Jaramillo, Sebastián Ospina B. POR COSTA RICA: (Firmas ilegibles). POR CUBA: (Firmas ilegibles). POR LA REPUBLICA DOMINICANA: (Firmas ilegibles). POR EL ECUADOR: (Firmas ilegibles). POR EGIPTO: (Firmas ilegibles). POR EL SALVADOR: (Firmados) Héctor David Castro, Luis Rivas Palacio. POR ETIOPIA: (Firmas ilegibles). POR FRANCIA: (Firmas ilegibles). POR GRECIA: (Firma ilegible). POR GUATEMALA: (Firmas ilegibles). POR HONDURAS: (Firmas ilegibles). POR INDONESIA: (Firmas ilegibles). POR IRAN: (Firma ilegible). POR IRAK: (Firma ilegible). POR LAOS: (Firma ilegible). POR EL LIBANO: (Firma ilegible). POR LIBERIA: (Firmas ilegibles). POR EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO: (Firma ilegible). POR MEXICO (Firmas ilegibles). POR EL REINO DE HOLANDA: (Firmas ilegibles). POR NUEVA ZELANDIA: (Firma ilegible). POR NICARAGUA: (Firmas ilegibles). POR EL REINO DE NORUEGA: (Firma ilegible). POR PAKISTAN: (Firma ilegible). POR PANAMA: (Ignacio Molino, J. A. Remón, Alfredo Alemán, Julio Cordóvez. POR PARAGUAY: (Firma ilegible). POR PERU: (Firma ilegible). POR LA REPUBLICA DE FILIPINAS: (Firmas ilegibles). POR ARABIA SAUDITA: (Firma ilegible). POR SIRIA: (Firmas ilegibles). POR LA REPUBLICA DE TURQUIA: (Firma ilegible). POR LA UNION SUDAFRICANA: (Firma ilegible). POR EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETANA E IRLANDA DEL NORTE: (Firmas ilegibles). POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Dean Acheson, John Foster Dulles, Alexander Willey, John J. Sparkman. POR URUGUAY: José A. Mora. POR VENEZUELA: Antonio Martín Araujo. Ad-referendum, Rafael Gallegos Medina. POR VIETNAM (Firmas ilegibles). POR EL JAPON: Shigeru Yoshida, Hayato Ikeda, Gizo Tamabechi, Niro Hoshijima, Muneyoshi Tokugawa, Hisato Ichimada.

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Panamá, 11 de Noviembre de 1952.

Aprobado.

Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional.

JOSE A. REMON CANTERA.

JOSE RAMON GUIZADO.

POR TANTO, y habiendo la Asamblea Nacional aprobado dicho Tratado por medio de la Ley N° 17 de 19 de Febrero de 1953, en uso de las facultades que me confiere la Constitución Nacional, procede a ratificarlo, a disponer que se tenga como Ley de la República, y a hacer que se cumpla y observe, comprometiéndose para su observancia el honor nacional.

EN FE DE LO CUAL, firmo la presente ratificación, sellada con las Armas de la República y refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

TOMAS RODRIGO ARIAS.

El Secretario,

G. Sierra-Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

REFORMASE UNA LEY

LEY NUMERO 18

(DE 20 DE FEBRERO DE 1953)

por la cual se reforma la Ley N° 134 de 27 de Abril de 1943 Orgánica del Seguro Social.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado proteger la maternidad y procurar la mayor equidad en la distribución de los beneficios que puedan prestar las Instituciones Oficiales;

Que el monto del subsidio que perciben en la actualidad, las Aseguradas de la Caja del Seguro Social, por razones de maternidad son, en

su mayor parte, sumamente bajas y no corresponden a las exigencias que implican los riesgos de esta naturaleza.

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 40 de la Ley Nº 134 de 27 de Abril de 1943 quedará así:

Las aseguradas que satisfagan las condiciones señaladas por el Artículo anterior percibirán un subsidio de B/. 100.00 que se pagará así:

B/. 50.00 seis semanas antes de la fecha probable del parto, y B/. 50.00 inmediatamente después del mismo.

No recibirán este beneficio las Aseguradas que obtengan el subsidio que concede el Artículo 3º de la Ley 23 de 1930.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir nueve meses después de su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

TOMAS RODRIGO ARIAS.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE RAMON GUIZADO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 175
(DE 3 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Petra María Vásquez, Oficial de 6ª Categoría en la Sección de Apartados, de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Isabel Acosta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 165.—Panamá, Marzo 6 de 1953.

El Licenciado Aníbal L. Martínez, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, ha solicitado al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, dos meses de licencia para separarse del cargo de Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, a partir del 6 del presente mes de Marzo por encontrarse enfermo y bajo atención médica, según certificado médico firmado por el Dr. Antonio González Revilla.

Por las razones expuestas y con base en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Conceder al Licenciado Aníbal L. Martínez, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, dos meses de licencia sin sueldo, a partir del 6 del corriente mes de Marzo y llamar al suplente señor Efraim Ramos Márquez, para que ejerza las funciones de titular durante el término de la licencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UN MINISTERIO PARA QUE VENDA EN LICITACION PUBLICA UN GLOBO DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

Por memorial de fecha 15 de Noviembre de 1952, el señor Mauricio Halphen, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 28-36699, solicitó a este Despacho se le adjudicara en venta un globo de terreno de 211 hectáreas con 8.184 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Sitio de Chilibre", ubicada en el Corregimiento de Chilibre e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Nº 1127, tomo 22, folio 64, Sección de Panamá.

Por oficio Nº 709 de 9 de Febrero de este año se designó a los señores Blas Umberto D'Anello, Napoleón Arce Jr., y Antonio Moscoso B. para que, en calidad de peritos, determinaran el precio que debía servir de base para la licitación pública que había de celebrarse para vender, al mejor postor, el mencionado globo de terreno, y los mencionados señores, por comunicación de fecha 11 de este mismo mes, informaron que el precio básico